Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

Begoña Rodríguez López (1 de 2)
Concejala de Urbanismo
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: **********

Expediente nº: 27820/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Licencia de tala, poda drástica o trasplante arbolado urbano
Asunto del Expediente: Ampliación Tala construcción de 88 viviendas, aparcamiento, pádel y zonas comunes. Estudio Lamela SLP. ******* * ********

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Concejal-Delegada de Urbanismo de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Primero. El 18 de agosto de 2026, con registro de entrada 2026-E-RE-27508, D. Joaquín Ros Felis, en representación de LEVITT LAS ROZAS RESIDENCIAL I, S.L., solicitó licencia para actuar sobre veintiséis ejemplares de Pinus pinea situados en la ***** ******* ********** * * con referencia catastral **********

Segundo. La solicitud se presenta como actuación vinculada a la licencia 460/2024 de la parcela *** con la finalidad de ejecutar el muro medianero entre las parcelas *** y *** pertenecientes al mismo titular. Se acompañan autoliquidación, ficha catastral, fotografías, informe técnico de arbolado, plano de ubicación, presupuesto de ejecución material, fichas individualizadas y plano de edificación.

Tercero. El informe técnico particular de arbolado, fechado el 7 de agosto de 2026, fue redactado por D.ª **** ******* ******* Ingeniera Técnica Agrícola de IBERIS JARDINERÍA, S.A. Solicita la tala de diecisiete ejemplares protegidos y relaciona otros nueve ejemplares muertos.

Cuarto. La Ingeniera de Medio Ambiente municipal ha emitido informe favorable desde el punto de vista ambiental. El informe identifica como objeto de tala los ejemplares n.º 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 22 y 23, y como muertos los ejemplares n.º 3, 5, 7, 14, 16, 21, 24, 25 y 26. Establece una reposición total de 310 ejemplares, una compensación económica sustitutoria máxima de 34.422,40 euros para el supuesto de imposibilidad total de reposición y una garantía de 33.423,04 euros, que deberá constituirse antes del otorgamiento de la licencia.

NORMATIVA ESENCIAL

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en particular sus artículos 127.1.e) y 127.2.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente sus artículos 21, 22.1.a), 28, 53, 68, 82 y 88.

RESOLUCION
Número: 2026-6558 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 9.

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y Ordenanza municipal de tramitación de licencias y declaraciones responsables de actuaciones urbanísticas.

Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en particular su artículo 2.

Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano de Las Rozas de Madrid, publicada en el BOCM de 27 de septiembre de 2021, con las modificaciones vigentes; en particular, sus artículos 10 a 17 y 19 a 24.

Decreto de Alcaldía n.º 2026-4454, de 23 de junio de 2026, de delegación de competencias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Naturaleza y alcance de la solicitud. La actuación solicitada tiene por objeto la tala de los ejemplares estrictamente necesarios para ejecutar el muro medianero entre las parcelas *** y *** Se configura como una licencia complementaria vinculada a la licencia 460/2024 y no modifica por sí misma los parámetros urbanísticos ni las restantes condiciones de aquella licencia.

SEGUNDO.- Viabilidad de la tala y retirada de ejemplares muertos. El artículo 2 de la Ley 8/2005 establece la conservación como regla y el trasplante como solución preferente cuando el arbolado protegido resulte necesariamente afectado por obras, admitiendo la tala cuando el trasplante no sea posible. La Ordenanza municipal exige autorización previa, documentación técnica suficiente e informe del servicio competente. El informe ambiental municipal individualiza los ejemplares, constata la afección derivada del muro y considera justificada la tala de los diecisiete ejemplares protegidos por su estado estructural o fitosanitario y por no resultar aconsejable su trasplante. Los nueve ejemplares inventariados como muertos quedan sujetos a retirada y reposición en proporción 1:1. No consta elemento jurídico o técnico que permita apartarse de dicha valoración especializada.

TERCERO.- Reposición y compensación económica sustitutoria. Conforme al informe municipal, la tala de los diecisiete ejemplares protegidos genera la obligación de reponer 301 ejemplares, calculados a razón de uno por cada año de edad, y la retirada de los nueve ejemplares muertos exige otros nueve ejemplares, resultando una reposición total de 310 Pinus pinea adultos. La plantación se realizará preferentemente en la finca afectada. Si los Servicios Técnicos Municipales comprueban que la reposición no puede ejecutarse total o parcialmente, procederá la compensación económica sustitutoria por la parte no materializada. Para el supuesto de imposibilidad total, su importe máximo asciende a 34.422,40 euros, sin que proceda exigir dicha cantidad íntegra cuando pueda ejecutarse parte de la reposición.

CUARTO.- Garantía previa. El artículo 11.1 de la Ordenanza municipal permite exigir aval o fianza para asegurar las obligaciones derivadas de la afección al arbolado. El informe técnico cuantifica la garantía correspondiente a los diecisiete ejemplares protegidos en 33.423,04 euros y excluye de su cálculo los nueve ejemplares muertos, sin perjuicio de la reposición 1:1. Al tratarse de un requisito previo al otorgamiento, deberá requerirse a la interesada su constitución y acreditación. Desde la notificación del requerimiento, el plazo máximo para resolver quedará suspendido por el tiempo comprendido entre aquella y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, conforme al artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015. La propuesta de concesión no deberá elevarse a firma hasta que Tesorería acredite la válida constitución de la garantía.

RESOLUCION Número: 2026-6558 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

QUINTO.- Competencia. En los municipios de gran población, la concesión de licencias corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación. El Decreto de Alcaldía n.º 2026-4454 atribuye a la Concejalía de Urbanismo la propuesta y tramitación de los informes medioambientales necesarios para licencias y autorizaciones, incluida la exigencia de avales y fianzas por talas relacionadas con licencias de obra y proyectos de urbanización. El encabezamiento y las reglas comunes del propio Decreto extienden a las delegaciones genéricas la facultad de resolver mediante actos administrativos con efectos frente a terceros. Dada la vinculación directa con la licencia 460/2024, la competencia para resolver corresponde a la Concejal-Delegada de Urbanismo. La resolución deberá indicar que se dicta por delegación y citar expresamente el Decreto, conforme a su apartado octavo.3 y al artículo 9.4 de la Ley 40/2015.

SEXTO.- Audiencia y continuación del procedimiento. La propuesta estimatoria acoge la solicitud y las determinaciones técnicas favorables, sin incorporar hechos, pruebas o valoraciones desfavorables distintos de los obrantes en el expediente, por lo que puede prescindirse del trámite de audiencia conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015. El procedimiento deberá continuar mediante el requerimiento de constitución de la garantía y, una vez acreditado su cumplimiento, con la elevación de la propuesta de resolución.

Visto el informe favorable suscrito por el Técnico de Administración Especial, D. Juan Ignacio Cerro Martínez de fecha 17 de septiembre de 2026.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor de la Concejal-Delegada de Urbanismo según Decreto nº 2026/4454, de 23 de junio, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a LEVITT LAS ROZAS RESIDENCIAL I, S.L. licencia para la tala de los diecisiete ejemplares protegidos de Pinus pinea identificados con los números 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 22 y 23, así como para la retirada de los nueve ejemplares muertos identificados con los números 3, 5, 7, 14, 16, 21, 24, 25 y 26, situados en la ***** ******* ********** * * y afectados por la ejecución del muro medianero entre las parcelas *** y ***

SEGUNDO. Hacer constar que, con carácter previo al otorgamiento y eficacia de la licencia, deberá quedar acreditada la constitución de una garantía por importe de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (33.423,04 €), destinada a asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de arbolado. Su devolución o, en su caso, ejecución se tramitará previa comprobación por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO. Imponer las siguientes condiciones establecida por la técnica municipal:

1. Se repondrán 310 ejemplares adultos de Pinus pinea: 301 correspondientes a los diecisiete ejemplares protegidos y nueve correspondientes, en proporción 1:1, a los ejemplares muertos.

2. La reposición se realizará preferentemente en la finca afectada y deberá cumplir las características y prescripciones fijadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

3. Si la reposición no pudiera materializarse total o parcialmente, deberá acreditarse dicha imposibilidad y obtenerse la conformidad previa de los Servicios Técnicos Municipales. La parte no ejecutada será sustituida por la compensación económica correspondiente. En caso de imposibilidad total, la compensación máxima asciende a 34.422,40 euros y deberá ingresarse en el Fondo Municipal de Medio Ambiente.

4. Finalizada la reposición, se comunicará al Ayuntamiento para su comprobación.

5. Durante la ejecución de los trabajos se protegerá el arbolado que se conserva conforme a los artículos 19 a 23 de la Ordenanza municipal y a las determinaciones del informe técnico.

6. Los residuos vegetales se entregarán a gestor o destino autorizado. Quedan prohibidos su abandono, vertido incontrolado y eliminación mediante quema.

7. Inmediatamente antes de los trabajos se comprobará que los ejemplares no albergan nidos activos ni fauna protegida. Si la hubiera, se suspenderá la actuación afectada hasta que finalice el periodo reproductor o se obtenga la autorización sectorial procedente.

8. Los trabajos se ejecutarán adoptando todas las medidas necesarias para proteger a las personas, los bienes y el arbolado próximo.

CUARTO. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Su ámbito se limita estrictamente a los ejemplares identificados y no ampara ninguna actuación sobre el restante arbolado de las parcelas.

QUINTO. Cualquier modificación del número de ejemplares afectados o de las actuaciones y condiciones autorizadas requerirá autorización municipal previa, sin perjuicio de las restantes autorizaciones legalmente exigibles.

SEXTO. Los trabajos deberán iniciarse dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución. El incumplimiento del plazo podrá dar lugar, previa audiencia, a la declaración de caducidad. Podrá solicitarse prórroga antes de su vencimiento en los términos legalmente procedentes.

SÉPTIMO. La presente licencia complementa la licencia 460/2024 únicamente en materia de arbolado y no altera sus restantes determinaciones y condiciones.

OCTAVO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Concejal-Delegada de Urbanismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre), o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En caso de interponerse recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4